



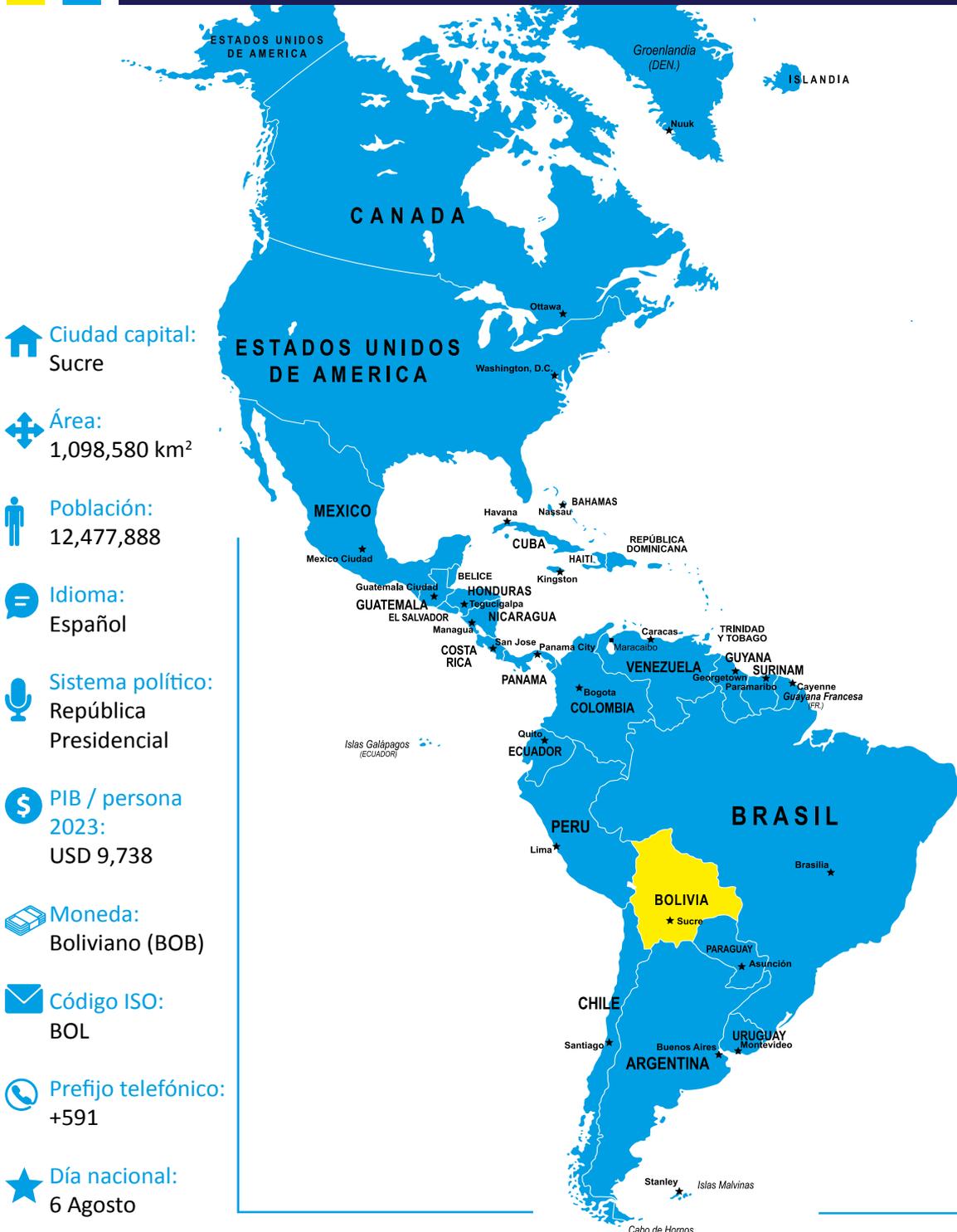
IMPUESTOS EN AMÉRICA

2024

6ª Edición

24, Rue de Londres - 75009 Paris - France
Tel: +33 (0) 1 44 15 95 23 - www.euraaudit.org

Bolivia



Ciudad capital:
Sucre



Área:
1,098,580 km²



Población:
12,477,888



Idioma:
Español



Sistema político:
República
Presidencial



PIB / persona
2023:
USD 9,738



Moneda:
Boliviano (BOB)



Código ISO:
BOL



Prefijo telefónico:
+591



Día nacional:
6 Agosto

1. Impuesto a las ganancias

1.1 Impuesto sobre las utilidades de las empresas - (IUE)

Empresas

¿QUÉ GRAVA?

Utilidad neta (Utilidad bruta menos gastos deducibles)

¿QUIÉNES PAGAN?

Empresas públicas y privadas, inclusive las unipersonales.

¿QUIÉNES NO PAGAN?

- Gobierno Nacional.
- Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales.
- Universidades Públicas.
- Asociaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro autorizadas legalmente.
- Nuevas industrias establecidas en la ciudad de El Alto.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

25%, sobre utilidades netas

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- **Form. 500** para empresas obligadas a llevar registros contables.
- **Form. 605** para presentación de estados financieros ó memoria anual.
- **Form. 520** para empresas no obligadas a llevar registros contables.
- **Form. 560** para empresas de El Alto - promoción económica.
- **Form. 501** para transportistas.
- **Boleta de pago 1000 (*)**.
- **Form. 570(*)** retenciones.

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Anual (Hasta 120 días posteriores al cierre de gestión fiscal).

Profesionales liberales u oficios (Vigente hasta el 31 de diciembre de 2022)*

¿QUÉ GRAVA?

Utilidad presunta, 50% del monto total de los ingresos percibidos, deducido el IVA.

¿QUIÉNES PAGAN?

- Personas naturales que ejercen profesiones liberales u oficios en forma independiente, incluyendo Notarios de Fe Pública, Oficiales de Registro Civil, Comisionistas, Factores, Corredores de Comercio.

¿QUIÉNES NO PAGAN?

- Profesiones liberales u oficios desarrollados en relación de dependencia.
- Actividades culturales de artistas nacionales en escenarios estatales ó municipales.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

25%, sobre utilidad neta presunta.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- **Form. 510.**
- **Form. 110** para detalle de facturas (gastos personales de la gestión a declararse).
- **Boleta de Pago 1000 (*).**

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Anual (Hasta 120 días posteriores al cierre de su gestión Fiscal).

- De acuerdo a la Ley 1448 y Decreto Supremo N°4850 estos profesionales son incorporados al RC-IVA en su integridad desde el 1 de enero de 2023, siendo excluidos del presente impuesto.

Beneficiarios del exterior

¿QUÉ GRAVA?

- Utilidades de fuente boliviana remitidas al exterior.
- Actividades parcialmente realizadas en el país.

¿QUIÉNES PAGAN?

- Personas naturales y jurídicas que remitan dichas rentas.
- Sucursales de empresas que efectúan actividades parciales en el país.

¿QUIÉNES NO PAGAN?

No hay exenciones.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

- **Tasas efectivas:**
 - **12,5 %**, para remesas al exterior por rentas de fuente boliviana.
 - **4 %**, para actividades parcialmente realizadas en el país.
 - **1,5 %**, para remesas al exterior actividades parcialmente realizadas en el país.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- **Form. 530**, para beneficiarios del exterior.
- **Form. 541**, para actividades parcialmente desarrolladas en el país (Art. 42 D. S. 24051).
- **Form. 550** para remesas por actividades parcialmente desarrolladas en el país (Art. 43 D. S. 24051).
- **(*) Boleta de pago 1000.**
- **(*) Boleta de pago 3050.**

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Mensual (De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT).

Alicuota adicional al (IUE) mineras

¿QUÉ GRAVA?

Las Utilidades adicionales originadas por las condiciones favorables de precios de los minerales y metales.

¿QUIÉNES PAGAN?

Las empresas mineras.

¿QUIÉNES NO PAGAN?

Las Cooperativas Mineras.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

12.5 % Sobre el (IUE)

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- **Form. 585(*)**: Alícuota adicional al (IUE) consolidado.
- **Form. 587(*)**: Alícuota adicional al (IUE), mensual.
- **Form. 588(*)**: Determinación de la Alícuota adicional al (IUE).

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Anual (Hasta los 120 días posteriores al cierre de su gestión fiscal).

(IUE) FINANCIERO

¿QUÉ GRAVA?

Excedente al 13 % del Coeficiente de Rentabilidad, respecto del patrimonio neto.

¿QUIÉNES PAGAN?

Entidades bancarias y no bancarias, reguladas por la ASFI.

¿QUIÉNES NO PAGAN?

Entidades bancarias y no bancarias, reguladas por la ASFI. Bancos de segundo piso.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

12.5 %.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

Form. 515 (*).

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Anual (Hasta los 120 días posteriores al cierre de su gestión fiscal).

2. Impuesto al patrimonio

2.1 Impuesto a la transmisión gratuita de bienes – (ITGB)

¿QUÉ GRAVA?

Transmisiones gratuitas de bienes registrables.

¿QUIÉNES PAGAN?

Los beneficiarios de sucesiones, testamentos, anticipos de legítima y donaciones.

¿QUIÉNES NO PAGAN?

- Gobierno Central.
- Gobiernos Municipales.
- Asociaciones, Fundaciones o Instituciones sin fines de lucro, autorizadas legalmente.
- Beneméritos de la Patria.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

- 1% Padres, hijos, cónyuge.
- 10% Hermanos y descendientes.
- 20% Colaterales, legatarios.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- **Form. 622-1** Inmuebles.
- **Form. 635-1** Vehículos y otros.
- **Boleta de Pago 1000.**

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

- Hasta los 90 días de dictada la declaratoria de herederos.
- Entre personas vivas entro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de nacimiento del hecho imponible.

3. Impuesto al valor agregado

3.1 Regimen general

¿QUE GRAVA?

- Ventas habituales de bienes muebles.
- Alquiler y subalquiler de bienes muebles e inmuebles.
- Servicios en general y contratos de obra.
- Importaciones definitivas.
- Arrendamiento Financiero (leasing) con bienes muebles.

¿QUIÉNES PAGAN?

Personas naturales ó jurídicas que realicen las operaciones mencionadas anteriormente.

¿QUIÉNES NO PAGAN?

Actividades exentas:

- Exportaciones.
- Importaciones "bonafide" hasta USD 1.000.
- La cesión de bienes o activos sujetos a proceso de titularización a cargo de sociedades titularizadoras.
- Transferencia de cartera.
- Transferencias con valores de oferta pública.

Otros conceptos:

- Exportaciones.
- Venta de servicios turísticos y hospedaje a turistas extranjeros.
- Actividades culturales de artistas nacionales en escenarios Municipales ó Estatales.
- La venta de libros y publicaciones estatales.
- El transporte internacional.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

13%, Se aplica este porcentaje a las compras y ventas.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- **Form. 200.**
- **Form. 210**, para exportadores que solicitan devolución impositiva.
- **Boleta de pago 1000 (*)**.

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Mensual [De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del (NIT)].

3.2 Régimen complementario al impuesto al valor agregado (RC-IVA)

CONTRIBUYENTES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

¿QUÉ GRAVA?

- Sueldos y salarios de los dependientes.
- Jornales, sobresueldos, horas extras, bonos, dietas, etc.
- Viáticos según escala.

¿QUIÉNES PAGAN?

- Todos los empleados del sector público o privado a través del agente de retención (empleador).

¿QUIÉNES NO PAGAN?

- Personas Naturales que perciban:
 - Aguinaldos;
 - Beneficios sociales;
 - Subsidios;
 - Otros similares;
 - Rentas de jubilación y pensiones de vejez;
 - Viáticos sujetos a rendición.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

- 13%, sobre la diferencia de los ingresos y las deducciones permitidas.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- **Form. 608(*)** RC-IVA agentes de retención.
- **Form. 110(*)** detalle de facturas.
- **Form. 604(*)** retenciones.
- **Boleta de Pago 1000 (*)**.

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Solo en los meses que exista impuesto retenido. De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT.

Contribuyentes directos

¿QUÉ GRAVA?

- Alquileres.
- Intereses de depósitos en cajas de ahorro a plazo fijo y cuenta corriente.
- Honorarios directores de S.A. y Síndicos.
- Sueldos del personal contratado localmente por misiones diplomáticas, organizaciones internacionales y gobiernos extranjeros.
- Ingresos de personas contratadas por el sector público (consultores).
- Anticréticos (presunto).

¿QUIÉNES PAGAN?

- Todas las personas naturales y sucesiones indivisas que obtengan ingresos por las actividades señaladas anteriormente.

¿QUIÉNES NO PAGAN?

- Personas naturales y sucesiones indivisas alcanzadas por el IUE.
- Los intereses generados por DPF colocadas en moneda nacional en UFV's mayores de 30 días.
- Intereses generados por depósitos a plazo fijo colocados a un plazo mayor o igual a tres años.
- Funcionarios diplomáticos, personal oficial y empleados extranjeros de Organismos Internacionales, Misiones Diplomáticas e instituciones oficiales extranjeras.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

- 13%, sobre el monto total de ingresos percibidos.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- **Form. 610** RC-IVA Contribuyente Directo.
- **Form. 110** detalle de facturas.
- **Boleta de Pago 1000 (*)**.

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Trimestral (Del 1° al 20 del mes siguiente al trimestre declarado).

Profesionales liberales u oficios (Vigente hasta el 31 de diciembre de 2022):

De acuerdo a la Ley 1448 y Decreto Supremo N°4850 estos profesionales son incorporados al RC-IVA en su integridad desde el 1 de enero de 2023.

4. Otros impuestos

4.1 Impuesto a las transacciones - (IT)

¿QUÉ GRAVA?

Ingreso bruto devengado y obtenido por el ejercicio de cualquier actividad lucrativa o no, que incluye:

- Comercio;
- Industria;
- Profesión;
- Oficio;
- Alquiler de bienes;
- Obras y servicios;
- Transferencia a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos.

¿QUIÉNES PAGAN?

- Todas las personas naturales o jurídicas que realicen las actividades señaladas anteriormente.
- Empresas públicas y privadas, sociedades con o sin personería jurídica, también se incluyen las empresas unipersonales.

¿QUIÉNES NO PAGAN?

- Trabajo personal en relación de dependencia.
- Desempeño de cargos públicos.

- Exportaciones.
- Servicios prestados por el Estado Plurinacional, Gobiernos Autónomos, Departamentales y Municipales.
- Intereses de depósitos en cajas de ahorro, plazo fijo y cuenta corriente.
- Establecimientos educacionales privados de enseñanza con plan oficial.
- Venta de libros, diarios, publicaciones informativas, periódicos y revistas.
- Contempladas en la ley de Mercado de Valores, así como cuotas de capital.
- Servicios prestados por Representaciones Diplomáticas.
- Compra/venta de minerales, metales, petróleo y gas natural en el mercado interno, siempre que sea destinado a la exportación.
- Transferencia de cartera.
- Actividades culturales de artistas nacionales en escenarios estatales ó Municipales.
- La cesión de bienes o activos sujetos a procesos de titularización a cargo de sociedades titularizadoras.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

- 3% del monto de la transacción.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- **Form. 400** Transacciones habituales.
- **Form. 410 (*)** Retenciones.
- **Form. 440 (*)** Retenciones de agencias de viaje.
- **Form. 430** Para transferencias a título gratuito y venta de: inmuebles, motonaves, aeronaves, cuotas de capital y otros bienes (Sólo 1ra. venta o ventas posteriores de bienes registrables pertenecientes al activo del contribuyente).
- **Boleta de Pago 1000 (*)**.

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

- Mensual (De acuerdo al vencimiento, según el último dígito del NIT).
- 10 días hábiles posteriores a la fecha (Declaratoria de Herederos, Minuta de transferencia o anticipo de legítima).

4.2 Impuesto a la propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores – (IPBIVA).

¿QUÉ GRAVA?

La propiedad de:

- Bienes Inmuebles;
- Vehículos;
- Automotores.

¿QUIÉNES PAGAN?

Propietarios de Bienes Inmuebles y/o Vehículos automotores.

¿QUIÉNES NO PAGAN?

- Beneméritos o sus viudas (en propiedades inmuebles hasta el primer tramo de la escala impositiva).
- Gobierno Central.
- Asociaciones, instituciones, fundaciones no lucrativas (autorizadas legalmente).
- Misiones Diplomáticas.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

Varía según las características y valor de la propiedad mediante tablas de zonificación, escala impositiva y depreciación.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

Formulario de la H.A.M. Correspondiente.

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

Anual, en fechas establecidas por el Poder Ejecutivo.

4.3 Impuesto a los consumos específicos - (ICE)

¿QUÉ GRAVA?

Ventas en el mercado interno e importaciones definitivas de bienes para consumo final:

- Cigarrillos y tabacos;
- Vehículos automotores;
- Bebidas refrescantes;
- Cerveza;
- Chicha de Maíz;
- Bebidas alcohólicas.

¿QUIÉNES PAGAN?

Fabricantes e importadores por cuenta propia o terceros y personas jurídicas o naturales vinculadas económicamente que comercialicen y/o distribuyan al por mayor.

¿QUIÉNES NO PAGAN?

Los distribuidores al por menor.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

Varía en función al bien:

- Tasas Porcentuales: cigarrillos, tabacos, vehículos automotores, etc.
- Tasas Específicas: bebidas refrescantes, cervezas, singanis, vinos, aguardientes, licores, chicha de maíz.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- **Form. 115-1** (mensual).
- **Form. 185** (productores).
- **Boleta de Pago 1000.**

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

- **Mensual** (Importadores en el momento del despacho aduanero).

4.4 Impuesto a las grandes fortunas - (IGF)

¿QUÉ GRAVA?

Patrimonio mayor o igual a BOB 30.000.0000 (Equivalente a USD 4,310,345 tipo de cambio BOB 6.96 = 1 USD)

¿QUIÉNES PAGAN?

A todas las personas naturales que posean un patrimonio mayor a o igual BOB 30.000.000.

¿QUIÉNES NO PAGAN?

Las personas naturales que no alcancen el limite establecido.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

Varia en función a:

- 1,4% para personas con riquezas de BOB 30.000.000 a BOB 40.000.000 (de USD 4.300.000 a USD 5.700.000),
- 1,9% de BOB 40.000.000 a BOB 50.000.000 (de USD 5.700.000 a USD 7.200.000), y
- 2,4% para fortunas mayores

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- Formulario N°022 para personas residentes en Bolivia.
- Formulario N°023 para personas no residentes.

¿CUÁNDO SE DEBE PAGAR?

- Residentes en Bolivia hasta el 31 de marzo del siguiente año
- No residentes en Bolivia hasta el 30 de abril del siguiente año.

4.5 Régimen de reintegro en efectivo del impuesto al valor agregado (Re-IVA)

¿OBJETO?

Tiene por objeto establecer el procedimiento para la habilitación de los beneficiarios del Régimen de Reintegro en efectivo del Impuesto al Valor Agregado (ReIVA) y el Registro de Facturas de compra en el mercado interno.

¿BENEFICIARIOS?

Alcanza a las personas naturales que perciban un ingreso promedio mensual igual o menor a BOB 9.000 por los siguientes conceptos:

- a) Salario en relación de dependencia.
- b) Pensiones o rentas en calidad de beneficiario de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- c) En calidad de independientes o por cuenta propia.

¿CUÁL ES LA ALÍCUOTA?

Devolución del 10% de las facturas declaradas.

¿QUÉ FORMULARIOS SE DEBEN UTILIZAR?

- **Form. 111 Re IVA (mensual).**

¿CUÁNDO SE RECIBE EL BENEFICIO?

- **Mensual**, previo al registro de los beneficiarios ante el Servicio de Impuestos Nacionales SIN, registro y envío de Facturas.

Rodolfo Vargas Pinto

Contact

VARGAS ESQUIVEL S.R.L.
Auditores Y Consultores
Multidisciplinarios
Av. Abdón Saavedra N° 2120
Y F. Guachalla (Sopocachi)
www.vargasesquivel.com
+591 2 2422273
vargasesquivelsrl@gmail.com
contacto@vargasesquivel.com
Rodolfo Vargas Pinto